

CONTRATO N° 67 DE 2019

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN DE 2019

CRUZ ROJA DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **LUIS ALFONSO HOYOS MOLINA** con cedula de ciudadanía No. 8.231.234, quien actúa en Representación Legal de **LA CRUZ ROJA DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.074-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección de Talento Humano en su estructura organizacional tiene bajo su responsabilidad la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo cuya responsabilidad deben desarrollarse las obligaciones legales en relación con la generación de un ambiente de trabajo que facilite el desempeño de los empleados y contratistas y que propicie el bienestar de los mismos. **2.** Que dentro de sus funciones, comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Lotería de Medellín, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas. **3.** Que según el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Entidad debe tener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de tal manera que debe contar con las disposiciones necesarias en dicha materia, con cobertura a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. **4.** Que dicho decreto, define la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como "la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". **5.** Que den términos del decreto en mención, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y en particular "debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones", así como a "implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente". **6.** Que de acuerdo a lo anterior, se deben adoptar medidas efectivas para desarrollar identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. **7.** Que la Lotería de Medellín dispone de un grupo de servidores públicos voluntarios que conforma una brigada que tiene dentro de sus responsabilidades realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo,



siniestro o desastres que puedan ocurrir dentro de las instalaciones, teniendo como objetivo principal salvaguardar la vida, bienes y el entorno de los mismos actuando como primeros respondientes. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la formación, entrenamiento de los miembros de la brigada de emergencia y apoyo en la ejecución del simulacro de evacuación de 2019. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Formación con certificación de la brigada de Emergencia, Nociones de Bomberotecnia, Primeros auxilio, Apoyo de Simulacros. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Formación (Nociones de Bomberotecnia, Primeros auxilio, Apoyo de Simulacros) con certificación a cada participante asistente a la formación y entrenamiento. **B)** Informar oportunamente a La Lotería de Medellín sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. **C)** Realizar la formación en las Instalaciones de la Lotería de Medellín. **D)** Atender los requerimientos técnicos de La contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **E)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **F)** Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad. **G)** Apoyo a en la ejecución del Simulacro (Guión, reuniones preparatorias, simulación, Plan del simulacro, evaluación del resultado, informe de recomendación y registro fotográfico). **CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMACION BRIGADA DE EMERGENCIA (4 Horas) TEORICAS**

- Definición clases y estructura de una Brigada de emergencias
- Legislación vigente PRIMORDIAL
- Evacuación

NOCIONES BASICAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL FUEGO: (4 horas) PRÁCTICA

- Química y Física del fuego
- Fases del fuego
- Clases de fuego y equipos de extinción y práctica de extintores

PRIMEROS AUXILIOS (8 Horas)

- Actitud del Auxiliador
- Bioseguridad
- Signos vitales
- Valoración Primaria
- Valoración Secundaria
- Definición de IAM y RCCP
- OVACE (Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño)
- Lesiones de tejido blando
- Lesiones osteomusculares
- Vendajes e inmovilizaciones
- Traslado y transporte

SIMULACROS (8 Horas)



Un simulacro es "La representación de una respuesta de protección ante una emergencia causada por uno o más fenómenos o agentes perturbadores". Durante el ejercicio se simulará un escenario, lo más cercano a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de un evento no deseado.

Objetivo: Medir el nivel de respuesta de la Brigada ante una posible emergencia.

Aspecto a Evaluar:

- Medir el nivel de atención de los primeros auxilios por parte de los Brigadistas
- Tiempos de desplazamiento para atención a los heridos. Medir los recursos disponibles para atención de lesionados.
- Analizar las funciones y desempeño de los brigadistas.
- Diseñar una línea base para la continuidad de los entrenamientos para los Brigadistas.

NOTA: El Simulacro incluye: guion del simulacro, reunión preparatoria y simulación, plan del simulacro, evaluación de resultado, informe de recomendaciones y registro fotográfico.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contado desde la firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.663.360) IVA incluido, pagaderos así: Considerando el objeto que se pretende contratar, la Entidad solicitó solo cotización a Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, quien es una institución quien reúne las condiciones que se requiere para el objeto a contratar, es una institución humanitaria, sin ánimo de lucro, cuenta con Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano, tiene licencia de funcionamiento emitida por la Secretaria de Educación Municipal Resolución No. 055 del junio de 2003, 15186 del 12 de 2010, y Registro programa Académico en Gestión del Riesgo 014902 del 03 de diciembre de 2015, respaldan los procesos educativos de calidad y certificados. del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal N° 346 del 11 de junio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212028A2211 (IC_GV_ Bienestar Social Recreación (SGSST)), correspondiente a la vigencia del 2019.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN: LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. **2)** Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro.

CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO,

OK
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERIA DE MEDELLINNO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISOR: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Directora de Talento Humano de la Lotería de Medellín,

PARAGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

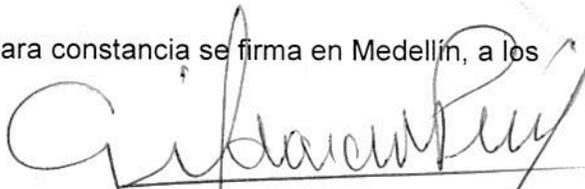
CLÁUSULA DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

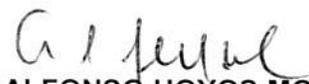
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

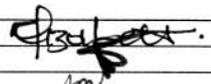
CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 10B No. 28-19 Interior 105, Tel: 266-65-78, Medellín, e-mail: info@crantioquia.org.co

Para constancia se firma en Medellín, a los

26 JUL. 2019


GILDARDO PÉREZ LOPERA
 Gerente


LUIS ALFONSO HOYOS MOLINA
 Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Revisó	Amparo Davila Vides		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.